

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 324-2019-MDLA/A.

La Arena, 08 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 358-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, de fecha 05 de agosto de 2019 proveído de Gerencia Municipal, Informe N° 023-2019-MDLA-SGAJ, respecto a Aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada: “Rehabilitación del camino vecinal integrador de La Arena, desde la ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura”, con código de proyecto N° 2352429.

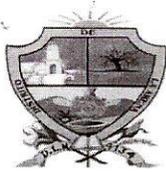
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que mediante Informe N° 358-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 05 de agosto del 2019, el Ing. Hanssi Darío OJEDA MOSCOL, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que mediante Carta N° 102-2019/MDLA-SGDUR, de fecha 27 de Julio de 2019, se alcanza la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MDLA/A, de fecha 24 de Julio de 2019, que aprueba el Adicional N° 02, Vinculante al Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/. 48,822.77 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintidós con 77/100 Soles), con un plazo de siete (07) días calendarios y Copia del Expediente Técnico del Adicional N° 02, al CONSORCIO ARENA. Asimismo, se notifica la Carta N° 100-2019/MDLA-SGDUR, donde se alcanza la Resolución N° 309-2019-MDLA/A, que aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 03**, por el monto de **S/. 34,320.62 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 62/100 Soles)**, con un plazo de 08 días calendarios y Copia del Expediente Técnico del Adicional N° 03, al referido consorcio. Además, se Notifica la Carta N° 098-2019/MDLA-SGDUR, donde se alcanza la R.A N° 310-2019-MDLA/A, que aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 04**, Vinculante al Deductivo de Obra N° 05, por el monto de **S/. 705,453.53 (Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles)**, con un plazo de 60 días calendarios y Copia del Expediente Técnico del Adicional N° 04, al CONSORCIO ARENA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 324-2019-MDLA/A.

La Arena, 08 de agosto de 2019

Que, en ese extremo la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, pone de conocimiento además del pedido de Ampliación de Plazo solicitado por el contratista, el Consorcio ARENA y hecho suyo por la Empresa Supervisora, el Consorcio Esperanza, petición respecto a la cual considera pertinente se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta (60) días calendarios, dado que se ha cumplido correctamente con el procedimiento estipulado en el Artículo 85 del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado D.S N° 071-2018-PCM**. De acuerdo a lo siguiente: **Plazo contractual**. Inicio Plazo contractual: 26-01-2019. Plazo de ejecución: 180 días calendarios. Fecha de Término Programado: 24-07-2019. **Plazo de Ampliación de Plazo N° 01, para aprobación**. Inicio de Plazo Solicitado: 25-07-2019. Plazo solicitado: 60 días calendarios. **Fecha del Nuevo término de plazo contractual: 22/09/2019;**

Que, sobre el particular, el **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM**, que **Aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”**, en su artículo 85, señala.- **“Causales de ampliación de plazo y procedimiento:** numeral 85.1.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, inciso **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...).**”, siendo esta la causal invocada por aprobación de Adicional de obra N°04;

Que, ahora bien, respecto al caso de autos se tiene que de los plazos aprobados por ésta entidad de los adicionales de obra N° 02, 03 y 04, los cuales se notificaron el día 24-07-2018, fecha prevista para la culminación de la obra, y siendo el plazo mayor aprobado de 60 días del adicional N° 04, el cual modifica la fecha prevista de culminación y por ende el Plazo de ejecución de la Obra, razón por la cual existe un evento que ampliará el plazo de ejecución de obra que es la ejecución de dicha prestación adicional, siendo esta la causal por la cual el Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días;

Que, en efecto, respecto al mencionado **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, por el cual se Aprueba el **“Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”**, que en su artículo 85.- **Causales de ampliación de plazo y Procedimiento**, establece el Procedimiento de ampliación de plazo, y el contratista lo ha seguido correctamente, tal como se demuestra a continuación:

- ✓ Inicio de Causal: 23/02/2019., Consulta anotada en el cuaderno de obra en el asiento N° 020.
- ✓ Ampliación de Plazo: 24/07/2019, el contratista solicita ampliación de plazo en cuaderno de obra, con asiento N° 185.
- ✓ Fin de Causal: 24/07/2019, se aprueba el adicional N° 04., notificada el 24/07/2019





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 324-2019-MDLA/A.

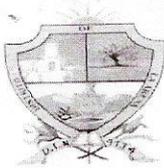
La Arena, 08 de agosto de 2019

- ✓ Solicitud: 02/08/2019, la supervisión de obra, solicita a la entidad ampliación de plazo.

Que, en atención a ello, resulta preciso señalar que el contratista ha demostrado plena observancia de los requisitos establecidos en el Artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, referida a las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, al haber anotado en cuaderno de obra la causal de ampliación de plazo, desde el inicio y fin de las circunstancias, tal como se aprecia en los documentos adjuntos de la Carta N° 066-2019/CONSORCIO ESPERANZA, donde la Supervisión de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario;

Que, en el aludido informe la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Comuna, precisa además que, con fecha 24 de Julio de 2019, el contratista CONSORCIO ARENA, solicita ampliación de plazo N° 01, pedido que es anotado en el cuaderno de obra, con asiento N° 185, y que mediante Carta S/N, de la fecha arriba señalada, alcanza el informe de sustento y cuantificación de la ampliación de plazo N° 01, por sesenta (60) días calendarios, siendo su fundamento de hecho la causal invocada, y anotada en el cuaderno de obra en el asiento N° 020, de fecha 23 de Febrero de 2019, y finalizada la misma el 24 de Julio de 2019, con la aprobación del Adicional N° 04, la misma que cuantifica la ampliación de plazo N° 01, por sesenta (60) días calendarios, contabilizados desde el 25 de Julio de 2019 hasta el 22 de Setiembre de 2019. Asimismo, mediante Carta N° 066-2019/CONSORCIO ESPERANZA, de fecha 01 de Agosto de 2019, el CONSORCIO ESPERANZA, a través del Informe N° 033-2019/LAVG/SO/CE, del Jefe de Supervisión de la Obra, solicita Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios;

Que, con Informe N° 023-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, considera que resulta pertinente atender lo solicitado por la contratista CONSORCIO ARENA, en el sentido de **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por Sesenta (60) días calendario**, en el marco de la ejecución de la Obra denominada: **“Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura”**, Código de Proyecto N° 2352429, por aprobación de adicional de Obra N° 04, en las condiciones señaladas por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que en ese extremo,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 324-2019-MDLA/A.

La Arena, 08 de agosto de 2019

corresponde la formulación del acto resolutorio correspondiente, por tanto concluye y recomienda:



1. Que, en atención a lo manifestado, resulta procedente atender lo solicitado por el CONSORCIO ARENA, en los términos señalados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural respecto a la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 60 días calendario**, en el marco de la ejecución de la obra: **“Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro Montegrande, Chatito, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura”**, código de proyecto: **N° 2352429**, trasladándose el nuevo término de plazo de ejecución de la obra, desde el 25 de julio hasta el 22 de setiembre de 2019;
2. Que, en tal sentido debe proyectarse el acto resolutorio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación del Plazo N° 01 por 60 (sesenta) días calendario en el marco de la ejecución de la obra: **“Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro Montegrande, Chatito, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura”**, código de proyecto: **N° 2352429**, trasladándose el nuevo término de plazo de ejecución de la obra, desde el 25 de julio hasta el 22 de setiembre de 2019;

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YALEQUE MASIAS
ALCALDE